**ANEXO TÉCNICO**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS**

**GENERALES**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación requiere de la contratación eventual de servicios profesionales de médicos y enfermeras, mismos que se prestarán en los inmuebles de la Sala Superior y de la Sala Regional Toluca, así como para cubrir períodos vacacionales o ausencias por otros motivos de personal adscrito al Servicio Médico de los referidos inmuebles, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Las áreas donde se prestarán los servicios profesionales de médicos y enfermeras se encuentran debidamente acondicionadas para tal efecto.

**INMUEBLES DONDE SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO**

Los inmuebles de la Sala Superior y de la Sala Regional Toluca donde se prestarán los servicios son los siguientes:

|  |
| --- |
| **Inmueble** |
| Sala SuperiorCarlota Armero No. 5000Col. CTM Culhuacán,Coyoacán, Ciudad de México,Código Postal 04480. |
| Edificio Administrativo VirginiaVirginia No. 68Col. Parque San AndrésCoyoacán, Ciudad de México,Código Postal 04040. |
| Edificio Administrativo AvenaAvena No. 513Col. Granjas MéxicoIztacalco, Ciudad de México,Código Postal 08400. |
| Sala Regional TolucaAvenida Morelos Poniente No. 1610-ACol. San BernardinoToluca de Lerdo, Estado de México. Código Postal 50080. |

Adicional a los mencionados previamente, en las instalaciones que determine el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación de los servicios profesionales de médicos y enfermeras se realizará, de manera enunciativa más no limitativa, de conformidad con las siguientes normas internas y externas:

Interna:

* Lineamientos de operación de los servicios médicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Externas:

NOM-178-SSA1-1998: Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

* NOM-005-SSA3-2010: Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

# NOM-168-SSA1-1998: Del expediente clínico.

NOM-004-SSA3-2012: Del expediente clínico.

NOM-087-ECOL-SSA1-2002: Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

**PERSONAL Y HORARIOS REQUERIDOS**

**Sala Superior**

Un médico de lunes a viernes con los siguientes horarios, conforme lo solicite el Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 13:00 horas
* De las 13:00 a las 18:00 horas
* De las 18:00 a las 23:00 horas
* De las 16:00 a las 23:00 horas

Personal de enfermería de lunes a viernes con el siguiente horario, en los términos solicitados por el Tribunal Electoral:

* De las 08:00 a 22:00 horas

**Edificio Administrativo Virginia**

Un médico de lunes a viernes, con el siguiente horario, en los términos solicitados por el Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 20:00 horas

Una enfermera de lunes a viernes con el siguiente horario, en los términos solicitados por el Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 20:00 horas

**Edificio Administrativo Avena**

Un médico de lunes a viernes, con el siguiente horario, en los términos solicitados por el Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 20:00 horas

Una enfermera de lunes a viernes, con el siguiente horario, en los términos solicitados por el Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 20:00 horas

**Sala Regional Toluca**

Un médico para cubrir las ausencias, incapacidades y vacaciones de lunes a viernes, con el siguiente horario, en los términos solicitados por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 18:00 horas

Una enfermera para cubrir las ausencias, incapacidades y vacaciones de lunes a viernes, con el siguiente horario, en los términos solicitados por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral:

* De las 8:00 a las 18:00 horas

De acuerdo con las necesidades del Tribunal Electoral, la cantidad de personal médico y de enfermería y así como las fechas y horarios de servicio, podrá ser modificada en cualquier momento mediante notificación escrita por parte de la Dirección General de Recursos Humanos por lo que hace a la Sala Superior y por la Delegación Administrativa por lo que hace a la Sala Regional Toluca.

En caso de que el Tribunal Electoral requiera de forma extraordinaria del servicio de personal médico y de enfermería, deberá solicitarlo al prestador de servicio adjudicado cuando menos con 8 horas de anticipación.

El Tribunal Electoral se reserva el derecho de visitar las instalaciones del prestador de servicio adjudicado, para verificar su capacidad técnica, en fecha acordada entre ambas partes.

El Tribunal Electoral proporcionará los insumos, utensilios, el mobiliario y el equipo necesario para la prestación del servicio.

En caso de un mal manejo del equipo proporcionado por el Tribunal Electoral y ello provoque que éste no funcione de forma adecuada, el prestador de servicios adjudicado deberá reponerlo por un equipo nuevo con las mismas características.

**PENALIZACIONES**

Los médicos y enfermeras que deban cubrir el turno correspondiente deberán registrar su entrada y salida en el lugar que les sea señalado, para lo cual tendrán una tolerancia de 30 minutos en la hora de entrada para desempeñar sus labores, en caso de no cumplir con el horario de entrada se registrará como retardo.

Si el personal del prestador de servicio registra ingreso en el transcurso de la hora siguiente a los 30 minutos de tolerancia, se hará acreedor de una sanción por la cantidad de $300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), en caso de ingresar después de dicho plazo se hará acreedor de una sanción de $700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de ausencias que no hayan sido cubiertas, el Tribunal Electoral procederá a penalizar al participante adjudicado considerando un monto de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

**REQUISITOS PROFESIONALES**

Será indispensable que la empresa contratada cuente con el personal que acredite los siguientes perfiles:

**MÉDICO GENERAL:**

* Cédula profesional vigente.
* Título profesional.
* Cuatro años de práctica clínica en servicios de consulta externa y servicios de urgencia en pacientes adultos.

**PERSONAL DE ENFERMERÍA:**

* Título de enfermera
* Enfermera General.
* Experiencia mínima de tres años en asistencia de consulta externa y servicios de urgencia.

**RIESGOS**

En caso de que no se cuente con el servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles que conforman la Sala Superior y la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral, se estaría incumpliendo los artículos 504 y 123 de la Ley Federal del Trabajo, el cual estipula que al contar con un número a partir de 100 colaboradores, es obligatorio contar con servicio médico dentro de las instalaciones de la empresa.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral necesita contar con el servicio de médicos y enfermeras dentro de los inmuebles que conforman la Sala Superior y la Sala Regional Toluca, con la finalidad de brindar atención médica de primer contacto a problemas de salud que se presenten dentro de la jornada laboral, que puede ir desde un simple dolor de estómago o de cabeza, hasta en caso de que surja un accidente o emergencia médica, tener la capacidad para garantizar la atención de los profesionales con el fin de salvaguardar la vida de todos los que laboran dentro de los inmuebles mencionados.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y CAPACIDAD HUMANA**

El prestador de servicios adjudicado deberá permitir se supervise el servicio, debiendo acatar las observaciones que se formulen por conducto del personal supervisor designado por el Tribunal Electoral y deberá brindar las facilidades que requiera el personal del Servicio Médico de la Institución. Asimismo, deberá observar lo dispuesto en la normativa atinente que rige el Tribunal Electoral.

| **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** | **CANTIDAD****MÍNIMA****UNIDAD DE MEDIDA HORA** | **CANTIDAD****MÁXIMA****UNIDAD DE MEDIDA HORA** |  **PRECIO UNITARIO SIN IVA POR HORA** | **TOTAL MÍNIMO SIN IVA** | **TOTAL MÁXIMO SIN IVA** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Sala Superior**Médico | 20 | 5100 |   |   |   |
| **Sala Superior**Enfermera | 20 | 8100 |   |   |   |
| **Edificio Administrativo Virginia**Médico | 20 | 2900 |  |  |  |
| **Edificio Administrativo Virginia**Enfermera | 20 | 2900 |   |   |   |
| **Edificio Administrativo Avena**Médico | 20 | 2900 |   |   |   |
| **Edificio Administrativo Avena**Enfermera | 20 | 2900 |   |   |   |
| **Sala Regional Toluca**Médico | 10 | 400 |   |   |   |
| **Sala Regional Toluca**Enfermera | 10 | 400 |   |   |   |

**PARTICIPANTES**

Los participantes del procedimiento de adjudicación deberán cotizar sobre la base del servicio por hora, de acuerdo con los inmuebles en los que se brindará el servicio.